



Trujillo, 27 de Octubre de 2021

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

La Resolución Gerencial Regional N° 000100-2021-GRLL-GGR-GRI, de fecha 27 de setiembre de 2021, que aprobó la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "**REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM EN EMP. PE 10 A (AGALLPAMPA) CHINCHANGO – JULCÁN**" con CUI N° 2421624, la misma que se deberá modificar de oficio con la presente; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000100-2021-GRLL-GGR-GRI, de fecha 27 de setiembre de 2021 se aprueba la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "**REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM EN EMP. PE 10 A (AGALLPAMPA) CHINCHANGO – JULCÁN**" con CUI N° 2421624, por el monto de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 40/100 SOLES (S/324,871.40), con saldo a favor de la empresa supervisora CONSORCIO GCA por la suma de S/ 37,128.16 Soles, así como la devolución de la suma de S/50,152.61 actualmente retenido por concepto de fondo de garantía.;

Que, en el considerando N° 37, de la Resolución descrita en el párrafo anterior se detalla el monto pagado a la supervisión por la suma de S/ 255,256.10, monto autorizado por la suma de S/324,871.40 y saldo a favor de la supervisión por la suma de S/ 37,128.16; sin embargo al haber identificado que estos montos no coinciden con los reportados por el área contable, la referida resolución citada en el párrafo precedente deberá ser modificada respecto a: monto autorizado por la suma de S/ 360,951.04, monto pagado por la suma de S/291,335.74 Soles; lo que modificará a su vez el saldo final a favor de la supervisión por la suma de S/33,520.20 Soles, con respecto al monto obtenido inicialmente por la suma de S/37,128.16;

Que, a consecuencia de lo descrito en los párrafos precedentes, corresponde modificar el ARTÍCULO PRIMERO y ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Regional N° 000100-2021-GRLL-GGR-GRI, de fecha 27 de setiembre de 2021, por la necesidad de dejar consignados los montos referidos de acuerdo a lo reportado por el área contable;

En tal sentido, corresponde efectuar la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 000100-2021-GRLL-GGR-GRI, de fecha 27 de setiembre de 2021, que aprobó la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "**REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM EN EMP. PE 10 A (AGALLPAMPA) CHINCHANGO – JULCÁN**", en el extremo de los montos consignados como autorizado y pagado, por no estar de acuerdo a los montos reportados por el área contable, por lo que corresponde con la presente, subsanar dicha situación en cautela de los intereses de nuestra Entidad.

Que con oficio N° 000110-2021-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe N° 000035-2021-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, en mismo que adjunta el presente proyecto de resolución que modificación consignada en la Resolución Gerencial Regional N° 000100-2021-GRLL-GGR-GRI, de fecha 27 de setiembre de 2021

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el considerando N° 37 de la Resolución Gerencial Regional N° 000100-2021-GRLL-GGR-GRI, debiendo quedar consignado de la siguiente manera:

**CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

**I. CONTRATO PRINCIPAL**

1.1 Pagado			S/	291,335.74
1.2 Autorizado	S/	360,951.04		
Saldo a favor de la supervisión				<u>69,615.30</u>
	S/	<u>360,951.04</u>	S/	360,951.04





**II. PENALIDAD**

2.1 Por aplicar			S/	36,095.10
2.2 Aplicadas	S/	0.00		
Saldo a cargo de la supervisión	S/	<u>36,095.10</u>		<u>0.00</u>
	S/	36,095.10	S/	36,095.10

**III. COSTO DE SUPERVISIÓN** S/ 360,951.04

**IV. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE LA SUPERVISIÓN**

SALDOS	A FAVOR	A CARGO		
N° 01	69,615.30	0.00	S/	69,615.30
N° 02	0.00	36,095.10		36,095.10
N° 03	0.00	0.00		0.00
<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN</b>			<b>S</b>	<b>33,520.20</b>

**V. RETENCIONES**

5.1 Devuelto			S/	0.00"
5.2 Retenido	S/	50,152.61		
Saldo por devolver al contratista	S/	<u>0.00</u>	S/	<u>50,152.61</u>
	S/	50,152.61	S/	50,152.61

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR**, el ARTÍCULO PRIMERO Y ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Regional N° 000100-2021-GRLL-GGR-GRI, de fecha 27 de setiembre de 2021, los cuales quedarán consignados como a continuación se detalla:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la liquidación del contrato de supervisión de la obra: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM EN EMP. PE 10 A (AGALLPAMPA) CHINCHANGO – JULCÁN, con CUI N° 2421624, por el monto de TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 04/100 SOLES, existiendo saldo a favor de la empresa supervisora por la suma de S/33,520.20, obtenido de: Saldo contractual (S/ 69,615.30) menos la penalidad aplicada según informe N° 006-2021-GRLL-GGR-GRI-SGO/JLTV/C, emitido por el coordinador de obra, en cumplimiento al informe de hito de control N° 010-2021-OCI/5342-SGC (S/ 36,095.10) de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	SALDO
01	AUTORIZADO Y PAGADO	360,951.04	291,335.74	69,615.30
02	PENALIDAD POR APLICAR	36,095.10	0.00	-36,095.10
03	OTROS	0.00	0.00	0.00
<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN</b>			<b>S/</b>	<b>33,520.20</b>

**“ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, cancele a la empresa supervisora CONSORCIO GCA, la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON 20/100 SOLES (S/33,520.20); de acuerdo a lo detallado en el Artículo Primero de la presente; **sin embargo es necesario indicar que la supervisión deberá facturar por el total del saldo a favor, ascendente a la suma de S/69,615.30 Soles, del mismo que la entidad descontará la suma de S/ 36,095.10 Soles por el concepto ya detallado.**

**ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR**, los considerandos 36 y 38, respecto a los montos denominados como costo de supervisión y saldo a favor, los mismos que al corregirse quedarán consignados como S/360,951.04 y S/33,520.20 Soles respectivamente.





**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que los demás Artículos y considerandos de la resolución corregida de acuerdo a los Artículos precedentes, permanezcan inalterables, no modificándose el fondo de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y a la empresa supervisora CONSORCIO GCA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Documento firmado digitalmente por  
ALDO ZAMBRANO MELENDEZ  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

